

PREMIOS FROET

La Federación Regional de Organizaciones y Empresas de Transporte de Murcia, FROET, convoca los PREMIOS FROET, con objeto de ofrecer público reconocimiento a la labor desarrollada, tanto por Empresas como por personas o instituciones, en relación con los sectores de actividad que se agrupan en la federación, esto es transporte por carretera de viajeros y mercancías y sus actividades complementarias y agencias de viajes, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: Los Premios tendrán carácter honorífico y consistirán en una placa de plata y un diploma. Su periodicidad será anual.

SEGUNDA: Los Premios solamente podrá ser otorgado a Empresas, individuales o societarias, asociadas a las distintas organizaciones miembros de FROET.

TERCERA: Los Premios podrán ser declarados desiertos. Su entrega se efectuará en acto que se convocará al efecto.

CUARTA: Anualmente podrán concederse un máximo de CINCO Premios. Las Empresas que hayan obtenido el Premio no podrán optar al mismo hasta transcurrido un período de cinco años como mínimo, si bien excepcionalmente, podrán otorgárseles un Diploma de Mención Especial.

Opcionalmente podrán otorgarse Diplomas de Mención Especial a Empresas, Organismos, Entidades o personas relacionadas con el objeto de estos Premios, que hayan destacado en la consecución de sus fines.

QUINTA: Las propuestas para optar al Premio, deberán presentarse mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de FROET, acompañando Memoria justificativa de los méritos aportados. El plazo de admisión de solicitudes será comunicado previamente con la debida publicidad.

Las Juntas Directivas de las distintas asociaciones miembros de FROET y el Comité Ejecutivo de ésta, tendrán la facultad de presentar a esta convocatoria, como candidata, a cualquier Empresa del sector, acompañando un informe justificativo de los méritos de la misma.

SEXTA: Los premios se otorgarán a aquellas empresas asociadas a la federación que hayan destacado especialmente en aspectos tales como:

- Formación
- Calidad
- Innovación tecnológica
- Inversiones realizadas
- Expansión e internalización.
- Intervención en proyectos de cooperación
- Trayectoria empresarial y profesionalidad

Al menos uno de estos premios deberá recaer en pequeñas empresas o empresarios autónomos, valorándose entonces aquellos aspectos que les hagan destacar de los demás.

Se otorgarán además Diplomas de Mención Especial a empresas, organismos o personas relacionadas con los sectores que representa FROET y que hayan destacado en la consecución de sus fines.

SEPTIMA: Estos premios serán otorgados por un jurado que presidirá el Presidente de FROET y estará constituido por un representante de cada una de las asociaciones miembros de FROET, elegidos por la Junta Directiva de FROET y el Secretario General de FROET, con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario del Jurado el Secretario General de FROET o persona en quien delegue.

OCTAVA: El Jurado estudiará las diferentes candidaturas presentadas y valorará cada una de ellas.

Para las decisiones del Jurado será bastante la mayoría simple de votos, siendo de calidad el del Presidente. Tales decisiones serán inapelables.

NOVENA: No podrán ser miembros del Jurado los representantes de las Empresas que opten al Premio.

DECIMA: Las Empresas distinguidas con el Premio podrán hacer uso publicitario del mismo, debiendo consignar en todos los casos, el año de su concesión.

UNDECIMA: El mero hecho de optar a este Premio supone la plena aceptación las presentes Bases.

INSIGNIA DE ORO DE FROET

La Federación Regional de Organizaciones y Empresas de Transporte de Murcia, FROET, con objeto de ofrecer público reconocimiento a la labor desarrollada por personas, en relación con la federación o los sectores de actividad que se agrupan en la misma, esto es transporte por carretera de viajeros y mercancías y sus actividades complementarias y agencias de viajes, podrá conceder anualmente la insignia de oro de la federación.

La concesión de la insignia de oro se otorgará por el Comité Ejecutivo de FROET, valorando los méritos de la persona a la que se le concede, en relación con el objeto del galardón. La concesión de la insignia de oro habrá de ser acordada por unanimidad.

Tendrán derecho a la insignia de oro, los presidentes de las distintas organizaciones miembros de FROET, así como el de la propia federación siempre que hayan ejercido tal cargo al menos durante cuatro años.

Las distintas asociaciones miembros de FROET, por acuerdo de su Junta Directiva, podrán proponer al Comité Ejecutivo de la Federación la concesión de la insignia de oro a la persona en la que concurran méritos suficientes para el otorgamiento de este galardón, debiendo remitir su propuesta con un informe en el que se valoren los méritos del candidato. Solamente se podrá proponer una candidatura por asociación.

La entrega de las insignias de oro se llevará a cabo en un acto convocado al efecto.